

del Poder Judicial, de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Consecuencia del último proceso electoral antes indicado es que las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia se constituyeron, según los casos, en los meses de junio y julio del presente año 1994, y que, por razón de la nueva composición de dichas Salas que resulta de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, debe procederse a convocar elecciones parciales para cubrir las plazas de miembros electos necesarios con el fin de garantizar el equilibrio entre miembros natos y miembros electos. Consecuencia lógica de esta convocatoria de elecciones parciales, por la que se integrarán en las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, ya constituidas, los nuevos miembros electos, es que su mandato ha de concluir con el de los que en la actualidad son miembros electos de dichas Salas.

Las anteriores consideraciones, junto con el hecho de que la Ley Orgánica 16/1994 carece de disposiciones adicionales y transitorias en esta materia, obliga a que por el Consejo General del Poder Judicial se dicte las correspondientes normas como complemento obligado a la convocatoria de elecciones parciales que se efectúa, evitándose con ello la producción de situaciones de inseguridad e incertidumbre jurídicas en relación con la duración del mandato de los nuevos miembros electos, así como en relación al momento en que deba producirse la integración en las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de los nuevos miembros natos. En el primer caso se entiende que la duración del mandato, con el fin de poder cumplir la prevención contenida en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de que las Salas de Gobierno se renueven en su totalidad cada cinco años, ha de prolongarse hasta la extinción del mandato de los actuales miembros electos. En el segundo caso, y con el fin de garantizar el perfecto equilibrio entre los miembros natos y los miembros electos, se acuerda que los nuevos miembros natos de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia (Presidentes de Audiencias Provinciales y Decanos exentos de tareas jurisdiccionales) no se incorporen a dichas Salas hasta la incorporación de los nuevos miembros electos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 14 de diciembre de 1994, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones para designar, con el fin de que se integren en las respectivas Salas de Gobierno, el siguiente número de componentes:

Un Magistrado o Juez titulares, y el mismo número como sustitutos, para las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de Asturias, Baleares, Cantabria, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja.

Dos Magistrados o Jueces titulares, y el mismo número como sustitutos, para las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias y Extremadura.

Tres Magistrados o Jueces titulares, y el mismo número como sustitutos, para las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de Aragón, Comunidad Valenciana y País Vasco.

Cuatro Magistrados o Jueces titulares, y el mismo número como sustitutos, para las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y Galicia.

Cinco Magistrados o Jueces titulares, y el mismo número como sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Ocho Magistrados o Jueces titulares, y el mismo número como sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Nueve Magistrados o Jueces titulares, y el mismo número como sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La fecha de la votación será el 23 de enero de 1995.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las Instrucciones aprobadas por el Pleno de este Consejo en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá, en cuanto resulta aplicable, la legislación electoral general.

Disposición adicional.

El mandato de los miembros de las Salas de Gobierno que resulten elegidos en el proceso electoral que por el presente Acuerdo se convoca concluirá con el de los que en la actualidad son miembros electos de dichas Salas.

Disposición transitoria.

Los nuevos miembros natos de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, no se integrarán en dichas Salas hasta la incorporación de los nuevos miembros electos.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28248 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima quinta subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 16 de diciembre de 1994.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995 en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1994, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 14 de diciembre de 1994, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anuladas dos de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la vigésima quinta subasta de 1994 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 14 de diciembre:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 1994.
Fecha de amortización: 15 de diciembre de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 181.586,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 113.881,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 91,700 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 91,761 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,951 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,880 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
91,700	56.380,00	917.000,00
91,730	200,00	917.300,00
91,740	6.825,00	917.400,00
91,750	203,00	917.500,00
91,780 y superiores	50.273,00	917.610,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 917.610,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta. No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

7. Importe nominal emitido.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la Orden de 24 de enero de 1994, en esta emisión han sido anuladas dos de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 2.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 113.879,0 millones de pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

28249 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de diciembre de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de diciembre de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 34, 36, 2, 15, 25, 35.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 2.

Día 17 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 29, 49, 27, 7, 25, 23.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 22 de diciembre de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 24 de diciembre de 1994, a las veinte horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de febrero de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

28250 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 2.339/1993, interpuesto por don José María Ribot García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo 2.339/1993, interpuesto por don José María Ribot García, al amparo de la Ley 62/1978, contra Resoluciones de la Agencia Tributaria de 9 de septiembre y 10 de noviembre de 1993, sobre equiparación de retribuciones con los Subinspectores adscritos nivel 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don José María Ribot García y tramitado en esta Sala bajo el número 2.339/1993 contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de septiembre y 10 de noviembre de 1993, y en consecuencia las anulamos por ser contrarias a la Constitución Española y declaramos el derecho del recurrente a que se le reconozcan, a todos los efectos legales, los complementos de destino, específico y de productividad correspondientes a los Subinspectores ad-

critos con el nivel 22, desde el 26 de julio de 1988 al 30 de septiembre de 1991, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

28251 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del «Laboratorio de Investigación para el Control de Calidad de la Edificación, Sociedad Anónima» (LICESA), Oyarzun (Guipúzcoa), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vistas las Ordenes de 21 de septiembre de 1994 del órgano competente del Gobierno Vasco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Cancelar las inscripciones en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordadas por Resoluciones de 15 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), y de 15 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), de esta Dirección General, correspondientes al «Laboratorio Investigación para el Control de Calidad de la Edificación, Sociedad Anónima» (LICESA), sito en polígono industrial «Ugaldetxo», nave 14, Oyarzun (Guipúzcoa), en las áreas técnicas de acreditación: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 10003HC92, «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 10002SE92, y «Area de ensayo de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 10005SV93.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

28252 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Atisae Meteotest, Sociedad Anónima» (AMT), Sevilla, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 23 de septiembre de 1994, concediendo acreditaciones al laboratorio Atisae Meteotest (AMT), sito en polígono industrial «El Pino», calle A, parcela B, nave 6, Sevilla, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las